



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL, INCREMENTO DE LA CALIDAD Y OPTIMIZACIÓN E LA COMERCIALIZACIÓN DEL AOVE DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR OLEÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Ávila, a 22 de abril de 2022

REUNIDOS:

De una parte: **DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y MANIFIESTAN

1: Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, tiene la necesidad de realizar acciones formativas y de promoción, para conseguir una mayor optimización de la producción y difusión de su actividad productiva y comercial, con el objetivo de





incrementar la calidad de sus productos, y promover la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la Provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190-489.14 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 12.000 €.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de Asociación de productores olivareros del sur de Ávila por un importe de 12.000 euros para la realización de acciones formativas y de promoción dirigidas a la mejora de la productividad de las empresas del sector oleícola de la provincia, así como a la comercialización y difusión de su actividad productiva y comercial, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación.





El importe subvencionado en ningún caso podrá representar una cuantía superior al 90% del gasto total realizado para esta finalidad por la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir a la mejora de la profesionalización del sector oleícola de la provincia, la adaptación de las industrias al cumplimiento de la normativa aplicable, el incremento de la producción y la calidad de sus productos, así como la comunicación y visibilidad de este sector.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de formación y promoción, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de formación y promoción, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, tales como:

1. Alquiler de espacios necesarios o de medios de transporte colectivos para el desarrollo de jornadas de formación.
2. Alquiler de materiales necesarios para el desarrollo de jornadas de formación, incluyéndose elementos de cata o de preparación de muestras, equipos informáticos o de sonido.
3. Impresión o adquisición de material didáctico relacionado con acciones de formación y sensibilización.
4. Conferencias o ponencias técnicas, con un coste máximo de 120 €/hora (IVA incluido) y por ponente.





5. Desarrollo de soportes o herramientas físicas o digitales destinados a la promoción.
6. Desarrollo de soportes o herramientas físicas o digitales destinados a la comercialización.
7. Inserción de anuncios o elementos publicitarios en medios de comunicación o soportes promocionales.
8. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción.
9. Creación de contenidos audiovisuales que traten sobre el territorio adscrito a la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila relacionados con la promoción.
10. Costes de realización de certificados, etiquetas o identificadores y otros costes de papelería relacionados con la actividad.
11. Gastos originados de la gestión de la inscripción del nombre a marca de garantía en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la unión Europea (EUIPO).

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los alumnos participantes en los cursos o jornadas de formación.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los profesores o ponentes se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:





- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/aportar documentación, con anterioridad al **20 de octubre de 2022**, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
 6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros).
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
 - Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.
 - Inserción del logotipo de la Diputación de Ávila en las publicaciones y artículos asociados, como principal colaborador.
 - Inserción del logotipo de la Diputación de Ávila en todos los soportes tanto físicos como digitales elaborados a partir del presente convenio, como principal colaborador





- Comunicación previa a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila en relación con la información o comunicación a medios de comunicación sobre cualquiera de las actividades subvencionadas al amparo del presente convenio.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Artículo 33. Comprobación de valores,
 1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Precios medios de mercado.
 - b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
 - c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
 - d) Dictamen de peritos de la Administración.
 - e) Tasación pericial contradictoria.
 - f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
 2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2022 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 12.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-48914 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha pago se realizará previa presentación de la justificación de la actividad según lo previsto en la cláusula cuarta.

Podrá realizarse un pago de hasta el 90% del importe debidamente justificado siempre que la entidad beneficiaria presente toda la documentación justificativa excepto el resguardo acreditativo del pago de las facturas. En el plazo de 15 días desde que la Excelentísima Diputación realice el pago, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación los resguardos bancarios del 100% de la subvención justificada.





De acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá presentar hasta un máximo 2 justificaciones parciales de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones del procedimiento de justificación tal y como se indica en que la cláusula cuarta.

Para poder admitir dichas justificaciones parciales, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni de cualquier sujeto, indistintamente del tipo de relación que le vincule con la Asociación, u otros gastos salariales afines.

Para poder admitir dichas justificaciones parciales, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN





El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

D. PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE PRODUCTORES OLIVAREROS
DEL SUR DE ÁVILA

D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

